

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GR.CAJ-GSRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE BICAPA DEL CAMINO VECINAL CHIRINOS - CORAZÓN Y CRUCE LAS PIRIAS - LAS PIRIAS, DISTRITO DE CHIRINOS - PROVINCIA DE SAN IGNACIO.

Ruc/código :	20547047398	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	AG3 ARQUITECTOS INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:41:56

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección alcanzar con motivo de integración el archivo editable del desagregado de partidas que deberá presentarse para la presentación de ofertas, a fin de evitarse errores al ofertar y por principio de transparencia del artículo 2 de la ley de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** g **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia del artículo 2 de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace de conocimiento del observante que la entidad ha cumplido con publicare a través de la plataforma del SEACE el íntegro del expediente técnico que cuenta en su acervo documentario, no contando con el archivo Excel o Backup. Asimismo, debemos mencionar que la publicación de dichos archivos no esta reglamentada por ley y se podría entender más como un elemento de apoyo que como un requisito de obligatorio cumplimiento. En ese sentido al no acreditar vulneración a la normativa general o específica NO SE ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE BICAPA DEL CAMINO VECINAL CHIRINOS - CORAZÓN Y CRUCE LAS PIRIAS - LAS PIRIAS, DISTRITO DE CHIRINOS - PROVINCIA DE SAN IGNACIO.

Ruc/código :	20547047398	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	AG3 ARQUITECTOS INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:41:56

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitamos permitir acreditar la garantía de fiel cumplimiento a través de la retención del 10% del monto contratado, en concordancia con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N° 1553.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado cree que es pertinente mencionar que el Decreto Legislativo N° 1553 publicado con fecha 10-MAYO-2023, el cual sirve de sustento de lo solicitado por el participante, estuvo vigente hasta el 31 de diciembre del 2023, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 9.1 del referido dispositivo normativo, por lo que, a la fecha debe regir lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el/ postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original". En ese sentido NO SE ACOGE el presente cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE BICAPA DEL CAMINO VECINAL CHIRINOS - CORAZÓN Y CRUCE LAS PIRIAS - LAS PIRIAS, DISTRITO DE CHIRINOS - PROVINCIA DE SAN IGNACIO.

Ruc/código :	20547047398	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	AG3 ARQUITECTOS INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:41:56

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicitamos se acepte experiencia en carreteras en carpeta asfáltica y/o pavimento rígido, obra similar de incluso mayor complejidad que la del objeto de contratación del presente procedimiento de selección; en caso de no aceptarse favor de brindar la debida motivación del porque no se aceptaría, más allá de la literalidad de los términos.

Asimismo, solicitamos que, en caso de no tenerse el tipo de cambio venta sbs para efectuar la conversión de moneda extranjera a soles, se pueda utilizar el tipo de cambio contable de la SBS.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 2.2.2 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y competencia del artículo 2 ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria teniendo en cuenta que es la responsable de la formulación del requerimiento de acuerdo al art. 29 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, absuelve: ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, por cuanto, unicamente la naturaleza de las obras de CARRETERAS EN CARPETA ASFÁLTICA si concuerdan con la descripción de obras similares. Dicho concepto se estará añadiendo en la fase de integración de bases. Asimismo, en el segundo extremo respecto al tipo de cambio en caso la experiencia sea en moneda extranjera, esta se validará de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas en el Anexo N° 10 y nota correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GR.CAJ-GSRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE BICAPA DEL CAMINO VECINAL CHIRINOS - CORAZÓN Y CRUCE LAS PIRIAS - LAS PIRIAS, DISTRITO DE CHIRINOS - PROVINCIA DE SAN IGNACIO.

Ruc/código :	20547047398	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	AG3 ARQUITECTOS INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:41:56

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitamos que el número máximo de consorciados sea de tres y el mínimo de participación de cada consorciado sea de 30%; caso contrario se solicita indicar motivadamente la negatoria así como el estudio de indagación de mercado que acreditaría la pluralidad de postores que cumplen con la especificidad de las condiciones para los consorcios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 2.3 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y competencia artículo 2 ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace de conocimiento de los interesados que el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el área usuaria tiene la potestad de establecer el número máximo de consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y/o que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. Así, el numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD lo refiere con, meridiana claridad.

Por otro lado, las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, elaboradas en enero de 2019, y modificadas sucesivamente, indica:

¿¿De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente: 1) El número máximo de consorciados es de [CONSIGNAR EL NÚMERO MÁXIMO DE INTEGRANTES DEL CONSORCIO]. 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO].

3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LAS OBLIGACIONES DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE LA MAYOR EXPERIENCIA]¿¿.

En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente es modificar a su particular interés la conformación de los consorcios sin acreditar que las bases incumplen la norma, este colegiado NO ACOGER el presente cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE BICAPA DEL CAMINO VECINAL CHIRINOS - CORAZÓN Y CRUCE LAS PIRIAS - LAS PIRIAS, DISTRITO DE CHIRINOS - PROVINCIA DE SAN IGNACIO.

Ruc/código :	20547047398	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	AG3 ARQUITECTOS INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:41:56

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que se aceptará que el postor adjudicado opte por fideicomiso para los adelantos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace de conocimiento de los interesados que la constitución del fideicomiso es una medida facultativa para la entidad, de conformidad con el numeral 184.1 del Art. 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, que establece: "La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra (¿)".

Al respecto, es pertinente señalar que, la Entidad en uso de sus facultades ha previsto en el presupuesto de obra, los gastos financieros relacionados a las garantías por adelanto directo y de materiales, lo cual corresponde a una decisión de gestión que se encuentra amparada en un acto resolutivo mediante el cual se aprobó el expediente técnico de la obra. Por consiguiente, en concordancia con la estructura del presupuesto del expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía N° 239-2023 -MDCH/A y teniendo en cuenta la envergadura del proyecto, se requiere la presentación de las garantías correspondientes para el manejo de los adelantos, a fin de cautelar los recursos del estado.

En ese sentido, considerando lo señalado en los párrafos precedentes, que la pretensión del solicitante estaría orientada a que necesariamente se acepte ¿incorporar en las bases la opción de que el postor adjudicado, pueda solicitar como alternativa para el otorgamiento de adelantos destinados a la ejecución de obra, la estructuración de fideicomiso¿ y en la medida que la normativa no lo obliga; este colegiado ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE BICAPA DEL CAMINO VECINAL CHIRINOS - CORAZÓN Y CRUCE LAS PIRIAS - LAS PIRIAS, DISTRITO DE CHIRINOS - PROVINCIA DE SAN IGNACIO.

Ruc/código :	20547047398	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	AG3 ARQUITECTOS INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:41:56

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se observa que el comité de selección no indicó las partidas y metrados de la obra a ser considerados para el precio de la oferta, lo cual es una transgresión al principio de transparencia y al principio de competencia del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como del principio de predictibilidad del artículo 4 de la Ley 27444 por lo que se solicita establecer en el anexo 6 las partidas, metrados y unidades que deberán ser considerados para la elaboración del precio de la oferta.

Acápito de las bases : **Sección:** Anexos **Numeral:** 6 **Literal:** 6 **Página:** 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia, principio de competencia del artículo 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace de conocimiento del observante que el detalle de las partidas y metrados de la obra se encuentran consignados en los folios del 33 en adelante, asimismo dicho listado de partidas se condice con los establecido en el presupuesto de obra y hoja de metrados del expediente técnico publicado en el portal del SEACE con ocasión de la publicación las bases del proceso selectivo. En ese sentido al confirmar que la información requerida si se encuentra publicada NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE BICAPA DEL CAMINO VECINAL CHIRINOS - CORAZÓN Y CRUCE LAS PIRIAS - LAS PIRIAS, DISTRITO DE CHIRINOS - PROVINCIA DE SAN IGNACIO.

Ruc/código :	20547047398	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	AG3 ARQUITECTOS INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:41:56

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se evidencia un vicio que puede inducir a error a los postores, ya que entre las páginas 80 al 86 de las bases, el comité de selección ha establecido hasta 3 versiones de anexos 6 en las mismas bases del procedimiento de selección, y a todas les falta también las partidas unidades y metrados a emplear para ofertar, por lo que se solicita establecer el único formato de anexo 6 que se utilizará indicando las partidas a emplearse.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: 6 Página: 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y principio de competencia del artículo 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace de conocimiento del observante que las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS (de obligatorio cumplimiento) han sido aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, las mismas que establecen dentro de la documentación requerida para la presentación del PRECIO DE LA OFERTA la publicación del ANEXO N. 06, el cual es presentado bajo las diferentes opciones que podrían presentarse de acuerdo al sistema de contratación empleado : ANEXO 06 : SUMA ALZADA, ANEXO 06 : PRECIOS UNITARIOS, ANEXO 06 : SISTEMA MIXTO, debiendo el postor elegir el formato de acuerdo a lo establecido en las bases del proceso selectivo.

En el extremo de que no se han colocado las partidas y metrados, estas se encuentran consignados en los folios 33 en adelante, asimismo dicho listado de partidas se condice con lo establecido en el presupuesto de obra y hoja de metrados del expediente técnico publicado en el portal del SEACE con ocasión de la publicación de las bases del proceso selectivo. En ese sentido al confirmar que la información requerida si se encuentra publicada y que la presentación de los anexos se hace de acuerdo a lo establecido en las bases integradas NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE BICAPA DEL CAMINO VECINAL CHIRINOS - CORAZÓN Y CRUCE LAS PIRIAS - LAS PIRIAS, DISTRITO DE CHIRINOS - PROVINCIA DE SAN IGNACIO.

Ruc/código :	20506039208	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	NEGRILL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	15:32:55

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

PRIMERA OBSERVACIÓN:

¿Capítulo V

Proforma de Contrato¿

Observamos que en la Proforma del Contrato, no establece la cláusula correspondiente a la Junta de Resolución de Disputas (JRD), pese a que el valor referencial de la obra es mayor a S/ 20 000 000 000.00 (Veinte Millones y 00/100 Soles).

En ese sentido, observamos y solicitamos que se incluya la cláusula correspondiente a la JRD para solución de controversias, pues de lo contrario se estaría vulnerando el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que expresa literalmente que la Junta de Resolución de Disputas es de: ¿(¿) incorporación obligatoria para contratos cuyos montos sean superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00)¿.

Mas aún, si se tiene en cuenta que la JRD es una herramienta que además de solucionar controversias busca prevenir que estas se den. Así pues, en contraste con el arbitraje, que solo se instala cuando existe una controversia, la figura de la JRD consiste en un órgano de expertos que se conforma al inicio del contrato y acompaña de forma continua y regular a la ejecución contractual. De esa forma, ayuda a las partes a prevenir y/o solucionar las controversias que se presenten, en la medida que actúa de inmediato para resolver los reclamos de las partes, por lo que resulta un mecanismo eficiente y eficaz.

Agregado a ello, los plazos para la solución de controversias en una JRD son, de hasta 90 días , mientras que un arbitraje puede demorar años en resolver la controversia, con lo cual en un arbitraje se genera mayores posibilidades de resoluciones contractuales, lo cual vulnera el bienestar público para el que se convocó la obra, así como los principios que rigen las contrataciones del Estado.

Por todo lo expuesto, la JRD resulta un mecanismo idóneo, eficaz, legal y obligatorio para los contratos de obra cuyos montos son mayores a S/ 20 000 000.00; proponiendo que el centro de administración encargado de la JRD sea cualquiera de las siguientes entidades de prestigio:

- Pontificia Universidad Católica del Perú
- Asociación Zambrano
- Cámara de comercio de Lima

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** capítulo v **Literal:** capítulo v **Página:** 68
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación y con motivo de la integración de bases se incluirá en la proforma de contrato la cláusula correspondiente, estableciendo que será la Cámara de Comercio de Lima el centro de administración encargado de la JRD. Asimismo debe mencionarse que los gastos generado por este rubro se encuentran comprendidos en el gastos generales en el acápite 4.02 OTROS GASTOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE BICAPA DEL CAMINO VECINAL CHIRINOS - CORAZÓN Y CRUCE LAS PIRIAS - LAS PIRIAS, DISTRITO DE CHIRINOS - PROVINCIA DE SAN IGNACIO.

Ruc/código :	20601001994	Fecha de envío :	09/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PCM E.I.R.L.	Hora de envío :	00:33:22

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se solicita al honorable Comité subir adjunto a las bases integradas el presupuesto en versión editable (backup o excel) para elaboración de la propuesta económica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: capítulo 3 Literal: 1.9 **Página: 33**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace de conocimiento del observante que la entidad ha cumplido con publicare a través de la plataforma del SEACE el íntegro del expediente técnico que cuenta en su acervo documentario, no contando con el archivo Excel o Backup. Asimismo, debemos mencionar que la publicación de dichos archivos no esta reglamentada por ley y se podría entender más como un elemento de apoyo que como un requisito de obligatorio cumplimiento. En ese sentido al no acreditar vulneración a la normativa general o específica NO SE ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE BICAPA DEL CAMINO VECINAL CHIRINOS - CORAZÓN Y CRUCE LAS PIRIAS - LAS PIRIAS, DISTRITO DE CHIRINOS - PROVINCIA DE SAN IGNACIO.

Ruc/código :	20601001994	Fecha de envío :	09/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PCM E.I.R.L.	Hora de envío :	00:33:22

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité, ampliar a tres (03) en número máximo de integrantes para el consorcio, para permitir la libre participación de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: 2.3 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace de conocimiento de los interesados que el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el área usuaria tiene la potestad de establecer el número máximo de consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y/o que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. Así, el numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD lo refiere con, meridiana claridad.

Por otro lado, las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, elaboradas en enero de 2019, y modificadas sucesivamente, indica:

¿¿De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente: 1) El número máximo de consorciados es de [CONSIGNAR EL NÚMERO MÁXIMO DE INTEGRANTES DEL CONSORCIO]. 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO].

3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LAS OBLIGACIONES DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE LA MAYOR EXPERIENCIA]¿¿

En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente es modificar a su particular interés la conformación de los consorcios sin acreditar que las bases incumplen la norma, este colegiado NO ACOGER el presente cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE BICAPA DEL CAMINO VECINAL CHIRINOS - CORAZÓN Y CRUCE LAS PIRIAS - LAS PIRIAS, DISTRITO DE CHIRINOS - PROVINCIA DE SAN IGNACIO.

Ruc/código :	20601001994	Fecha de envío :	09/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PCM E.I.R.L.	Hora de envío :	00:33:22

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se consulta al honorable Comité de Selección si dentro de Obras similares se considera también los términos de Mantenimiento de Infraestructura vial e infraestructura aeroportuaria. Se solicita se incorpore dichos términos como Obras similares, puesto que cumplen y son afines al Nombre y tipo de obra convocada; con el objeto de ampliar la participación de postores con amplia experiencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** 2.2.2 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria teniendo en cuenta que es la responsable de la formulación del requerimiento de acuerdo al art. 29 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, absuelve: NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, por cuanto la naturaleza de las obras de propuestas por el consultante no son de naturaleza semejante a la requerida pues en el mantenimiento de infraestructura vial y aeroportuaria se refiere a conjunto de actividades que se realizan para conservar en buen estado las condiciones físicas de los diferentes elementos que constituyen una infraestructura vial ya existente a diferencia del objeto de la presente contratación que es construcción de una nueva infraestructura vial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE BICAPA DEL CAMINO VECINAL CHIRINOS - CORAZÓN Y CRUCE LAS PIRIAS - LAS PIRIAS, DISTRITO DE CHIRINOS - PROVINCIA DE SAN IGNACIO.

Ruc/código :	20480441746	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES MODERNAS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:56:58

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En virtud del principio de Libertad de Concurrencia, el cual menciona que ¿Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores¿ e Igualdad de Trato, donde todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas; este principio exige que se favorezca el desarrollo de una competencia efectiva, con la finalidad de promover la mayor participación de postores, solicitamos al comité, respecto a las CONDICIONES DE CONSORCIO, se amplie el número máximo de consorciados, así como también se reduzca el porcentaje mínimo de participación del consorciado que acredita menor experiencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** - **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2: a) Ley Principio de Concurrencia b) Igualdad de Trato.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace de conocimiento de los interesados que el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el área usuaria tiene la potestad de establecer el número máximo de consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y/o que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. Así, el numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD lo refiere con, meridiana claridad.

Por otro lado, las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, elaboradas en enero de 2019, y modificadas sucesivamente, indica:

¿¿De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente: 1) El número máximo de consorciados es de [CONSIGNAR EL NÚMERO MÁXIMO DE INTEGRANTES DEL CONSORCIO]. 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO].

3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LAS OBLIGACIONES DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE LA MAYOR EXPERIENCIA]¿¿.

En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente es modificar a su particular interés la conformación de los consorcios sin acreditar que las bases incumplen la norma, este colegiado NO ACOGER el presente cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE BICAPA DEL CAMINO VECINAL CHIRINOS - CORAZÓN Y CRUCE LAS PIRIAS - LAS PIRIAS, DISTRITO DE CHIRINOS - PROVINCIA DE SAN IGNACIO.

Ruc/código :	20480441746	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES MODERNAS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:56:58

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

En los REQUERIMIENTOS de la sección específica, la cual incorpora los TDR, en el numeral 2.2.1.2. CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, no se establece la cláusula de ACREDITACIÓN; ello conlleva a vulnerar el alcance de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, la cual menciona que es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; dicho esto debería estar establecido e incorporado al igual que en las bases estándar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras, vigentes desde el 28 de octubre de 2022, lo siguiente para la acreditación de las calificaciones del plantel profesional clave: ¿De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.¿

Por lo cual se solicita al comité acoger nuestra observación e incorporar la cláusula de ACREDITACION en las bases, de lo contrario se estarían infringiendo los lineamientos establecidos en dichos documentos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.2 Literal: - Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases Estándar de Licitación Pública

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación y con motivo de la integración de bases se incluirá los requisitos de calificación respecto al plantel profesional que por error involuntario no se publicaron.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GR.CAJ-GSRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE BICAPA DEL CAMINO VECINAL CHIRINOS - CORAZÓN Y CRUCE LAS PIRIAS - LAS PIRIAS, DISTRITO DE CHIRINOS - PROVINCIA DE SAN IGNACIO.

Ruc/código :	20480441746	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES MODERNAS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:56:58

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En los REQUERIMIENTOS de la sección específica, la cual incorpora los TDR, en el numeral 2.2.1.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, no se establece la forma de ACREDITACIÓN, ni tampoco se hace mención en que etapa del procedimiento deberá ser presentado dicha acreditación; ello vulnera el alcance de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, la cual menciona que es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; dicho esto debería estar establecido e incorporado al igual que en las bases estándar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras, vigentes desde el 28 de octubre de 2022, lo siguiente para la acreditación del equipamiento estratégico : ¿De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.¿

Por lo cual se solicita al comité acoger nuestra observación de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, en el cual establece que los requisitos de calificación deberán acreditarse para la suscripción del contrato y no, para la presentación de ofertas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: - **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases Estándar de Licitación Pública

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación y con motivo de la integración de bases se incluirá los requisitos de calificación respecto al equipamiento estratégico que por error involuntario no se publicaron.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GR.CAJ-GSRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE BICAPA DEL CAMINO VECINAL CHIRINOS - CORAZÓN Y CRUCE LAS PIRIAS - LAS PIRIAS, DISTRITO DE CHIRINOS - PROVINCIA DE SAN IGNACIO.

Ruc/código :	20480441746	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES MODERNAS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:56:58

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

De acuerdo al Art. 184.1 modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 junio 2021, en el cual establece que, ¿La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada¿. La no inclusión de la cláusula de un fideicomiso en las bases, esta restringiría la mayor participación de postores. Por lo expuesto solicitamos acoger nuestra observación y se incorpore en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos entregados por la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** - **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 184.1 modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace de conocimiento de los interesados que la constitución del fideicomiso es una medida facultativa para la entidad, de conformidad con el numeral 184.1 del Art. 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, que establece: "La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra (¿)".

Al respecto, es pertinente señalar que, la Entidad en uso de sus facultades ha previsto en el presupuesto de obra, los gastos financieros relacionados a las garantías por adelanto directo y de materiales, lo cual corresponde a una decisión de gestión que se encuentra amparada en un acto resolutivo mediante el cual se aprobó el expediente técnico de la obra. Por consiguiente, en concordancia con la estructura del presupuesto del expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía N° 239-2023 -MDCH/A y teniendo en cuenta la envergadura del proyecto, se requiere la presentación de las garantías correspondientes para el manejo de los adelantos, a fin de cautelar los recursos del estado.

En ese sentido, considerando lo señalado en los párrafos precedentes, que la pretensión del solicitante estaría orientada a que necesariamente se acepte ¿incorporar en las bases la opción de que el postor adjudicado, pueda solicitar como alternativa para el otorgamiento de adelantos destinados a la ejecución de obra, la estructuración de fideicomiso¿ y en la medida que la normativa no lo obliga; este colegiado ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE BICAPA DEL CAMINO VECINAL CHIRINOS - CORAZÓN Y CRUCE LAS PIRIAS - LAS PIRIAS, DISTRITO DE CHIRINOS - PROVINCIA DE SAN IGNACIO.

Ruc/código :	20480441746	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES MODERNAS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:56:58

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

PENALIDAD 1. Confirmar, que esta penalidad no será aplicada cuando el personal tiene régimen atípico de trabajo y por ende tiene bajadas programadas en todo el plazo del contrato. Además, tampoco deberá ser de aplicación cuando el personal se encuentra en periodo de vacaciones o descanso médico o caso fortuito o fuerza mayor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** - **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace de conocimiento del consultante que la aplicación de la penalidad 1 se hará teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 190.2 del reglamento de la ley de contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE BICAPA DEL CAMINO VECINAL CHIRINOS - CORAZÓN Y CRUCE LAS PIRIAS - LAS PIRIAS, DISTRITO DE CHIRINOS - PROVINCIA DE SAN IGNACIO.

Ruc/código :	20480441746	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES MODERNAS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:56:58

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

PENALIDAD 3 POR EQUIPOS DEL CONTRATISTA: Confirmar que, los equipos solicitados en la relación de Equipamiento Estratégico, sólo deberán permanecer en la obra el tiempo que sean necesarios para los trabajos a ejecutar de acuerdo al calendario de ejecución y de acuerdo a los trabajos que se requieran.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: - **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace de conocimiento de consultante que el equipamiento estratégico deberá permanecer en obra durante el plazo necesario para realizar los trabajos encomendados en cumplimiento estricto al cronograma de utilización de equipos propuestos y presentado para la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE BICAPA DEL CAMINO VECINAL CHIRINOS - CORAZÓN Y CRUCE LAS PIRIAS - LAS PIRIAS, DISTRITO DE CHIRINOS - PROVINCIA DE SAN IGNACIO.

Ruc/código :	20480441746	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES MODERNAS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:56:58

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

En virtud del principio de Libertad de Concurrencia y con la finalidad de promover la mayor participación de postores solicitamos para el cargo clave: INGENIERO RESIDENTE DE OBRA se acepten como válidos los cargos de:

Especialista y/o Jefe y/o coordinador y/o Ingeniero y/o Gerente (o la combinación de estos términos) en/de:

- Jefe de Tramo y/o
- Jefe de Sector y/o
- Ingeniero Jefe de Producción y/o
- Gerente Vial y/o

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.3 Literal: - **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, resulta importante señalar que, el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento establecen que, en el caso de obras el expediente técnico que integra el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; lo cual incluye el perfil (formación académica y experiencia) del Plantel Profesional que participará en la ejecución de la obra.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión n.º 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Dicho lo anterior, cabe indicar que, la Entidad es la mayor conocedora de las necesidades que pretende satisfacer, en el marco de sus facultades y bajo su exclusiva responsabilidad, establece que la definición de los cargos que se tomaran como experiencia válida para el RESIDENTE DE OBRA son los incluidos en las bases, en ese sentido el colegiado ha decidido NO ACOGER el presente extremo del cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE BICAPA DEL CAMINO VECINAL CHIRINOS - CORAZÓN Y CRUCE LAS PIRIAS - LAS PIRIAS, DISTRITO DE CHIRINOS - PROVINCIA DE SAN IGNACIO.

Ruc/código :	20480441746	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES MODERNAS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:56:58

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

En virtud del principio de Libertad de Concurrencia y con la finalidad de promover la mayor participación de postores solicitamos para el cargo clave: ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS se acepten como válidos los cargos de:

Especialista y/o Jefe y/o Supervisor y/o coordinador y/o Ingeniero (o la combinación de estos términos) en/de:

- Metrados, Valorizaciones e Informes y/o
- Metrados y Valorizaciones y/o
- Control y Planeamiento.
- Planeamiento y Costos
- Oficina de Ingeniería

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.3 **Literal:** - **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, resulta importante señalar que, el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento establecen que, en el caso de obras el expediente técnico que integra el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; lo cual incluye el perfil (formación académica y experiencia) del Plantel Profesional que participará en la ejecución de la obra.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión n.º 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Dicho lo anterior, cabe indicar que, la Entidad es la mayor conocedora de las necesidades que pretende satisfacer, en el marco de sus facultades y bajo su exclusiva responsabilidad, establece que la definición de los cargos que se tomaran como experiencia válida para el ESPECIALISTA EN METRADO, COSTOS Y PRESUPUESTO son los incluidos en las bases, en ese sentido el colegiado ha decidido NO ACOGER el presente extremo del cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GR.CAJ-GSRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE BICAPA DEL CAMINO VECINAL CHIRINOS - CORAZÓN Y CRUCE LAS PIRIAS - LAS PIRIAS, DISTRITO DE CHIRINOS - PROVINCIA DE SAN IGNACIO.

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	16:44:22

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa

de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cabe precisar que, cuando la entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución de un fideicomiso, de acuerdo con lo previsto en el numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento

CON EL CRITERIO DE QUE LOS CONTRATISTAS NO DESVIEN LOS RECURSOS DE LAS OBRAS, PARA PAGOS NO PREVISTOS EN EL EXPEDIENTE TECNICO Y DESPUES PUES NO PUEDAN AVANZAR CON LAS EJECUCION DE LA OBRA, GENERANDOSE QUE EN MAS DEL 80 %, LAS OBRAS SE ENCUENTRAN EN ARBITRAJE, SE SOLICITA AL COMITE ESPECIAL LA OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR UN FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ADELANTOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DEL RLCE MODIFICADO MEDIANTE DS N° 234-2022-EF (07/10/2022).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 Ley No 30225, Reglamento de la Ley No 30225 artículos 153.5, 184 y 185.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace de conocimiento de los interesados que la constitución del fideicomiso es una medida facultativa para la entidad, de conformidad con el numeral 184.1 del Art. 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, que establece: "La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra (¿)".

Al respecto, es pertinente señalar que, la Entidad en uso de sus facultades ha previsto en el presupuesto de obra, los gastos financieros relacionados a las garantías por adelanto directo y de materiales, lo cual corresponde a una decisión de gestión que se encuentra amparada en un acto resolutivo mediante el cual se aprobó el expediente técnico de la obra. Por consiguiente, en concordancia con la estructura del presupuesto del expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía N° 239-2023 -MDCH/A y teniendo en cuenta la envergadura del proyecto, se requiere la presentación de las garantías correspondientes para el manejo de los adelantos, a fin de cautelar los recursos del estado.

En ese sentido, considerando lo señalado en los párrafos precedentes, que la pretensión del solicitante estaría orientada a que necesariamente se acepte ¿incorporar en las bases la opción de que el postor adjudicado, pueda solicitar como alternativa para el otorgamiento de adelantos destinados a la ejecución de obra, la estructuración de fideicomiso¿ y en la medida que la normativa no lo obliga; este colegiado ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE BICAPA DEL CAMINO VECINAL CHIRINOS - CORAZÓN Y CRUCE LAS PIRIAS - LAS PIRIAS, DISTRITO DE CHIRINOS - PROVINCIA DE SAN IGNACIO.

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	16:44:22

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATOS ¿ OBSERVAMOS, que solicita que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, es por ellos que tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se lo autoriza y dispone el Decreto Legislativo N° 1553 en el artículo 9 numeral ¿9.1 Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente ¿el presente proceso fue convocado con fecha posterior cuando dicho decreto ya contaba con la vigencia establecida por el, es por ello que se solicita a este colegiado incluir en las bases como requisito para asegurar la firma del contrato. Tener en cuenta el Decreto Legislativo N° 1553 tiene vigencia hasta diciembre del 2024.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N.º 020-2022, Art. 2: Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado cree que es pertinente mencionar que el Decreto Legislativo N° 1553 y en específico el Artículo 9.1 publicado con fecha 10-MAYO-2023, el cual sirve de sustento de lo solicitado por el participante, estuvo vigente hasta el 31 de diciembre del 2023, de acuerdo a lo establecido en el referido artículo , por lo que, a la fecha debe regir lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el/ postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original". En ese sentido NO SE ACOGE el presente cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE BICAPA DEL CAMINO VECINAL CHIRINOS - CORAZÓN Y CRUCE LAS PIRIAS - LAS PIRIAS, DISTRITO DE CHIRINOS - PROVINCIA DE SAN IGNACIO.

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	16:44:22

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Solicito a la Entidad, publicar el presupuesto actualizado de la obra; en formato Excel, para así poder realizar una oferta sin vicios ni errores, que puedan tener como consecuencia la descalificación y/o no admisión de las ofertas. Este pedido lo realizamos en cumplimiento del principio de publicidad y transparencia, las que rigen la Ley de Contrataciones

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace de conocimiento del observante que la entidad ha cumplido con publicare a través de la plataforma del SEACE el íntegro del expediente técnico que cuenta en su acervo documentario, no contando con el archivo Excel o Backup. Asimismo, debemos mencionar que la publicación de dichos archivos no esta reglamentada por ley y se podría entender más como un elemento de apoyo que como un requisito de obligatorio cumplimiento. En ese sentido al no acreditar vulneración a la normativa general o específica NO SE ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE BICAPA DEL CAMINO VECINAL CHIRINOS - CORAZÓN Y CRUCE LAS PIRIAS - LAS PIRIAS, DISTRITO DE CHIRINOS - PROVINCIA DE SAN IGNACIO.

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	16:44:22

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Como indica y regula las Bases estándar emitida por el OSCE las que sirven de modelo y guía obligatorio para todo proceso de selección, consultamos que nos confirme o adecue con motivo de absolución de las consultas y/o Observaciones, si solo bastara con la presentación del ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO; plasmado además en las presente bases, para acreditar con los Términos de Referencia que se encuentra en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección, o, de lo contrario mencionar en la sección de documentación obligatoria que estas estén respaldados con la presentación de algún otro documento y/o que con la sola presentación de una declaración Jurada en mención se cumplirá.

Acápate de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE.CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El observante presenta una observación de manera general, sin especificar algún hecho en particular, por lo que el comité en ese mismo sentido absuelve de manera general, estableciendo que la presentación de la propuesta debe hacerse en estricto cumplimiento de lo requerido en las bases administrativas y en el presente pliego absolutorio de consultas y observaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE BICAPA DEL CAMINO VECINAL CHIRINOS - CORAZÓN Y CRUCE LAS PIRIAS - LAS PIRIAS, DISTRITO DE CHIRINOS - PROVINCIA DE SAN IGNACIO.

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	16:44:22

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Se consulta si en la etapa de postulación se exigirá la presentación de documentación adicional en la oferta del postor para acreditar el equipamiento estratégico o plantel profesional clave. Sin perjuicio de ello, tener en consideración lo establecido en la RESOLUCIÓN N° 0661-2019-TCE-S2 y RESOLUCIÓN N° 1182-2019-TCE-S3 del Tribunal de Contrataciones del Estado en el que se establece que "no siendo obligatorio que los postores presenten alguna declaración, listado o documento adicional que identifique a dicho personal durante la presentación de ofertas" y que "los requisitos de calificación referidos al Equipamiento Estratégico, Calificación del plantel profesional clave (en lo referido a la Formación académica de dicho plantel profesional clave) y Experiencia del plantel profesional clave, deben ser acreditados solo por el postor ganador de la buena pro durante el perfeccionamiento del contrato".

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace de conocimiento del consultante que, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento la acreditación del equipamiento estratégico y/o plantel profesional claves se efectuara en la fase de perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE BICAPA DEL CAMINO VECINAL CHIRINOS - CORAZÓN Y CRUCE LAS PIRIAS - LAS PIRIAS, DISTRITO DE CHIRINOS - PROVINCIA DE SAN IGNACIO.

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	16:44:22

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

se está transgrediendo las bases integradas ya que no estan indicando el numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, el cual contiene: equipamiento estratégico, experiencia del plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación y con motivo de la integración de bases se incluirá los requisitos de calificación respecto al equipamiento estrategico que por error involuntario no se publicaron.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE BICAPA DEL CAMINO VECINAL CHIRINOS - CORAZÓN Y CRUCE LAS PIRIAS - LAS PIRIAS, DISTRITO DE CHIRINOS - PROVINCIA DE SAN IGNACIO.

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	16:44:22

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Como indica y regula las Bases estándar emitida por el OSCE las que sirven de modelo y guía obligatorio para todo proceso de selección, consultamos que nos confirme o adecue con motivo de absolución de las consultas y/o Observaciones, si solo bastara con la presentación del ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO; plasmado además en las presente bases, para acreditar con los Términos de Referencia que se encuentra en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección, o, de lo contrario mencionar en la sección de documentación obligatoria que estas estén respaldados con la presentación de algún otro documento y/o que con la sola presentación de una declaración Jurada en mención se cumplirá.

Acápate de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE.CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El observante presenta una observación de manera general, sin especificar algún hecho en particular, por lo que el comité en ese mismo sentido absuelve de manera general, estableciendo que la presentación de la propuesta debe hacerse en estricto cumplimiento de lo requerido en las bases administrativas y en el presente pliego absolutorio de consultas y observaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE BICAPA DEL CAMINO VECINAL CHIRINOS - CORAZÓN Y CRUCE LAS PIRIAS - LAS PIRIAS, DISTRITO DE CHIRINOS - PROVINCIA DE SAN IGNACIO.

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	16:44:22

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Se observa las condiciones de los consorcios:

El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes.

Exigencia que infringe los principios que rigen las contrataciones, de acuerdo con la naturaleza de la contratación las entidades deberían promover el libre acceso y participación en los procesos de contratación, debiendo evitarse exigencias innecesarias y, prohibir la adopción de prácticas que limiten la libre concurrencia de postores. Todos los postores deben de disponer de las mismas oportunidades de formular sus ofertas, prohibiéndose la existencia de privilegios o ventajas. Por lo tanto, se solicita ampliar el número máximo de consorciados a tres (03) integrantes, por la naturaleza de la contratación. Quedando de este modo el requisito de:

Condiciones de los consorciados:

El número máximo de consorciados es de tres (03) integrantes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** - **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE Artículo 2 a,b

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace de conocimiento de los interesados que el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el área usuaria tiene la potestad de establecer el número máximo de consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y/o que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. Así, el numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD lo refiere con meridiana claridad.

Por otro lado, las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, elaboradas en enero de 2019, y modificadas sucesivamente, indica:

¿¿De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente: 1) El número máximo de consorciados es de [CONSIGNAR EL NÚMERO MÁXIMO DE INTEGRANTES DEL CONSORCIO]. 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO].

3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LAS OBLIGACIONES DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE LA MAYOR EXPERIENCIA]¿¿.

En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente es modificar a su particular interés la conformación de los consorcios sin acreditar que las bases incumplen la norma, este colegiado NO ACOGER el presente cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE BICAPA DEL CAMINO VECINAL CHIRINOS - CORAZÓN Y CRUCE LAS PIRIAS - LAS PIRIAS, DISTRITO DE CHIRINOS - PROVINCIA DE SAN IGNACIO.

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNIA & C S.A.C.	Hora de envío :	16:44:22

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que para la presentación de la oferta Anexo 6, no es necesario colocar el porcentaje de los Gastos generales ni de la Utilidad.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

La presentación del Anexo N° 6 (Precio de la Oferta) se hará respetando escrupulosamente lo requerido en las bases del presente proceso de selección, no siendo competencia del colegiado influir u orientar la forma de presentar el anexo en cuestión en uno u otro sentido, pues es el postor quien debe presentar el mismo de acuerdo a su propio análisis.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE BICAPA DEL CAMINO VECINAL CHIRINOS - CORAZÓN Y CRUCE LAS PIRIAS - LAS PIRIAS, DISTRITO DE CHIRINOS - PROVINCIA DE SAN IGNACIO.

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNIA & C S.A.C.	Hora de envío :	16:44:22

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que para la presentación del anexo 6 (presupuesto), queda a potestad del postor modificar o mantener los porcentajes establecidos en el expediente técnico tanto de los Gastos generales(fijos o variables), Utilidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

La presentación del Anexo N° 6 (Precio de la Oferta) se hará respetando escrupulosamente lo requerido en las bases del presente proceso de selección, no siendo competencia del colegiado influir u orientar la forma de presentar el anexo en cuestión en uno u otro sentido, pues es el postor quien debe presentar el mismo de acuerdo a su propio análisis.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE BICAPA DEL CAMINO VECINAL CHIRINOS - CORAZÓN Y CRUCE LAS PIRIAS - LAS PIRIAS, DISTRITO DE CHIRINOS - PROVINCIA DE SAN IGNACIO.

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	16:44:22

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar si en el anexo 6 (precio de la oferta) se consignara la fecha del valor referencial indica en las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

La presentación del Anexo N° 6 (Precio de la Oferta) se hara respetando escrupulosamente lo requerido en las bases del presente proceso de selección, no siendo competencia del colegiado influir u orientar la forma de presentar el anexo en cuestión en uno u otro sentido, pues es el postor quien debe presentar el mismo de acuerdo a su propio análisis.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE BICAPA DEL CAMINO VECINAL CHIRINOS - CORAZÓN Y CRUCE LAS PIRIAS - LAS PIRIAS, DISTRITO DE CHIRINOS - PROVINCIA DE SAN IGNACIO.

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	16:44:22

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Se consulta si se podrá acreditar equipamiento estratégico de mayor capacidad y potencia; además de ello si se podrá acreditar equipamiento cuya descripción si bien no coincida textualmente con la descripción del equipo se acredite que se tratan del mismo tipo de equipo y su utilidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace de conocimiento del consultante que para la acreditación del equipamiento se podrá acreditar equipos o maquinaria con mayor capacidad y potencia, salvo en los casos que el mismo se encuentre en un rango específico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE BICAPA DEL CAMINO VECINAL CHIRINOS - CORAZÓN Y CRUCE LAS PIRIAS - LAS PIRIAS, DISTRITO DE CHIRINOS - PROVINCIA DE SAN IGNACIO.

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	16:44:22

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Se consulta, si de manera adicional a la Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3), se debe presentar alguna información adicional o declaración jurada para acreditar el cumplimiento del CAPITULO III de las bases administrativas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El observante presenta una observación de manera general, sin especificar algún hecho en particular, por lo que el comité en ese mismo sentido absuelve de manera general, estableciendo que la presentación de la propuesta debe hacerse en estricto cumplimiento de lo requerido en las bases administrativas y en el presente pliego absolutorio de consultas y observaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE BICAPA DEL CAMINO VECINAL CHIRINOS - CORAZÓN Y CRUCE LAS PIRIAS - LAS PIRIAS, DISTRITO DE CHIRINOS - PROVINCIA DE SAN IGNACIO.

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	16:44:22

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Sobre la implementación de la JRD, se requiere que se designe al Colegio de Ingenieros del Perú CD Lima, como Centro de Administración de la JRD. Ya que es el centro con mayor experiencia.

Asimismo, se debe aclarar que el costo de la JRD debe estar incluido en el expediente técnico, ya que es un costo de la obra en sí misma, sin el cual no se podrá ejecutar la obra y es obligatorio para el contratista. Caso contrario se le estaría cargando al contratista con un costo que no se le paga, es decir se realiza el servicio sin contraprestación.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación y con motivo de la integración de bases se incluirá en la proforma de contrato la cláusula correspondiente, estableciendo que será la Cámara de Comercio de Lima el centro de administración encargado de la JRD. Asimismo debe mencionarse que los gastos generado por este rubro se encuentran comprendidos en el gastos generales en el acápite 4.02 OTROS GASTOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE BICAPA DEL CAMINO VECINAL CHIRINOS - CORAZÓN Y CRUCE LAS PIRIAS - LAS PIRIAS, DISTRITO DE CHIRINOS - PROVINCIA DE SAN IGNACIO.

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	16:44:22

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

Confirmar si se puede redondear a 2 decimales el porcentaje de gastos fijos, gastos variables, gastos generales, utilidad. o confirmar que queda a postesta del postor si consigna en su oferta los porcentajes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.12 **Literal:** - **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta del participante, se debe hacer mención a la Bases Estándar de Licitación Pública para ejecución de obra aprobado por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificadas en junio y diciembre de 2019, julio de 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre de 2022 y octubre de 2022, y según el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, literal g) establece lo siguiente: ¿ ¿ g) El precio de la oferta en SOLES y: establece lo siguiente El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE BICAPA DEL CAMINO VECINAL CHIRINOS - CORAZÓN Y CRUCE LAS PIRIAS - LAS PIRIAS, DISTRITO DE CHIRINOS - PROVINCIA DE SAN IGNACIO.

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	16:44:22

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

Se solicita suprimir la presentación de la declaración jurada con respecto al equipamiento estratégico indicada en la pagina 37 de las bases del proceso ya que esto se presenta para la firma de contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.13 Literal: - **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observacion y con motivo de la fase de integracion de Bases se suprimira el punto en cuestion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE BICAPA DEL CAMINO VECINAL CHIRINOS - CORAZÓN Y CRUCE LAS PIRIAS - LAS PIRIAS, DISTRITO DE CHIRINOS - PROVINCIA DE SAN IGNACIO.

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	16:44:22

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

Suprimir la solicitud de declaración jurada sobre la aceptación del postor de no haber encontrado inconveniente alguno para la ejecución del proyecto dentro de los plazos programados. ya que esto difiere con las bases del osce.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.13 **Literal:** - **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observacion y con motivo de la fase de integracion de Bases se suprimira el punto en cuestion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE BICAPA DEL CAMINO VECINAL CHIRINOS - CORAZÓN Y CRUCE LAS PIRIAS - LAS PIRIAS, DISTRITO DE CHIRINOS - PROVINCIA DE SAN IGNACIO.

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	16:44:22

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

Suprimir la solicitud de presentar la declaración jurada de dar a conocer que dotará de todo lo necesario en la ejecución de la obra para minimizar los riesgos durante la construcción.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.13 **Literal:** - **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observacion y con motivo de la fase de integracion de Bases se suprimira el punto en cuestion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE BICAPA DEL CAMINO VECINAL CHIRINOS - CORAZÓN Y CRUCE LAS PIRIAS - LAS PIRIAS, DISTRITO DE CHIRINOS - PROVINCIA DE SAN IGNACIO.

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	16:44:22

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

Suprimir la solicitud de presentar declaración jurada sobre la aceptación de las penalidades indicadas en los folios 41, 42, 43 de las bases de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: - **Página: 41**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observacion y con motivo de la fase de integracion de Bases se suprimira el punto en cuestion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE BICAPA DEL CAMINO VECINAL CHIRINOS - CORAZÓN Y CRUCE LAS PIRIAS - LAS PIRIAS, DISTRITO DE CHIRINOS - PROVINCIA DE SAN IGNACIO.

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	16:44:22

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

Suprimir la solicitud donde indica que el postor se compromete a facilitar información que permita identificar la veracidad de la documentación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.7 Literal: - **Página: 56**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la presente observación, por cuanto la entidad requiere que el postor se comprometa en facilitar información que permita identificar la veracidad de la documentación presentada como parte de su propuesta. En ese sentido, teniendo en cuenta la necesidad de la entidad de realizar control posterior a la información presentada se requiere dicho compromiso por parte del postor, hecho que de ninguna manera constituye barrera de acceso a los potenciales postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE BICAPA DEL CAMINO VECINAL CHIRINOS - CORAZÓN Y CRUCE LAS PIRIAS - LAS PIRIAS, DISTRITO DE CHIRINOS - PROVINCIA DE SAN IGNACIO.

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	17:05:17

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

En mérito a los principios de libertad de concurrencia y competencia, se solicita confirmar que la experiencia del postor en la especialidad se podrá acreditar con obras de carreteras vecinales, trochas carrozable, mejoramiento de calles, jirones, avenida a nivel de pavimento asfáltico.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.2 **Literal:** - **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria teniendo en cuenta que es la responsable de la formulación del requerimiento de acuerdo al art. 29 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, absuelve: ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, por cuanto unicamente la naturaleza de las obras de CARRETERAS VECINALES son compatibles con las intervenciones propuestas en bases . Dicho concepto se estará añadiendo en la fase de integración de bases. Asimismo, en el segundo extremo respecto a considerar mejoramiento de calles, jirones, avenidas no podría ser considerado similar por cuanto se refiere a intervenciones de naturaleza urbanas y por su propia naturaleza se refiere a actividades que se realizan para conservar en buen estado las condiciones físicas de los diferentes elementos que constituyen una infraestructura vial urbana ya existente a diferencia del objeto de la presente contratación que es construcción de una nueva infraestructura vial rural.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null